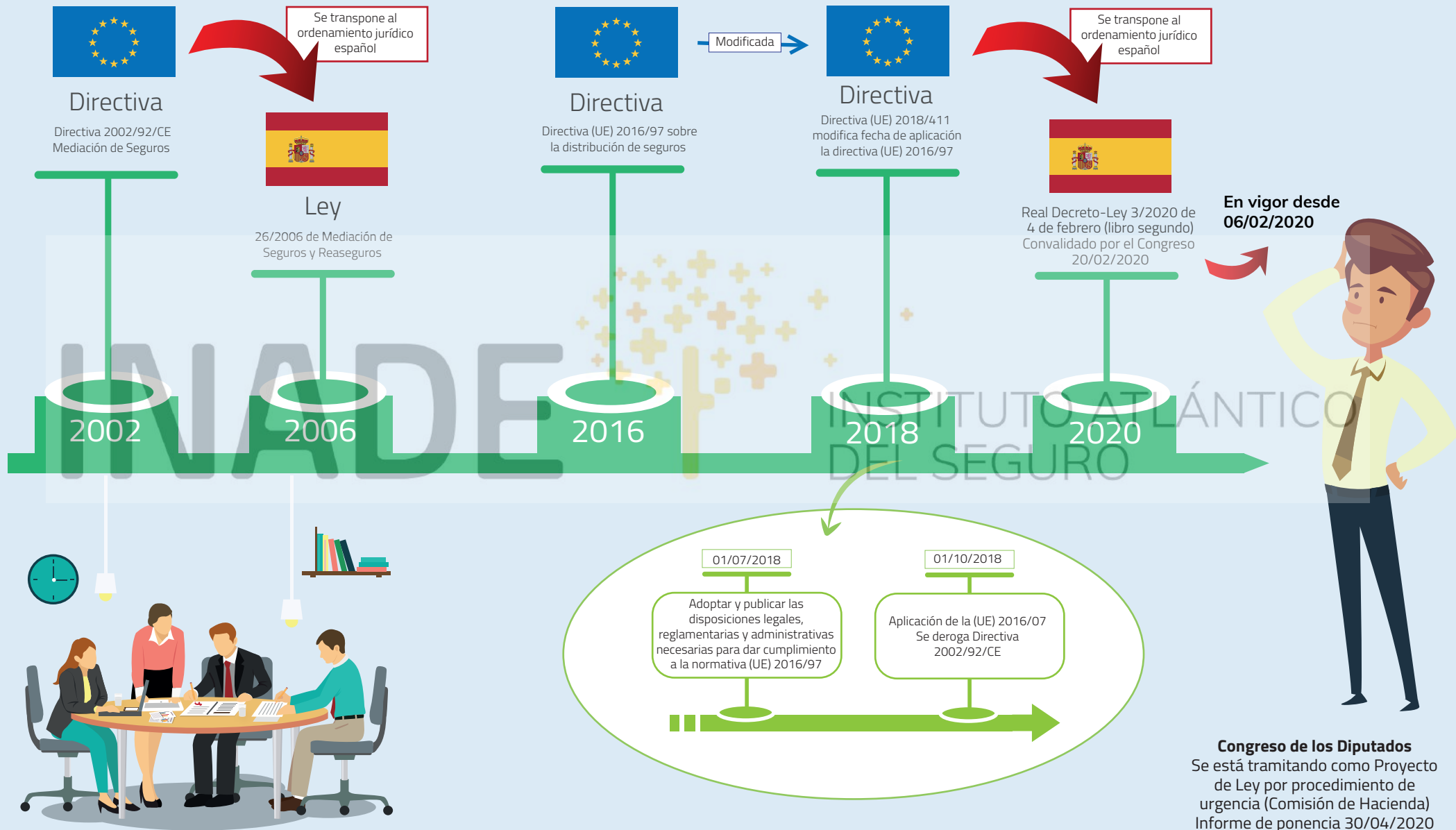




JORNADAS TÉCNICAS AGENTES DE SEGUROS

Normativa de distribución de seguros




Cronología Legislativa





Congreso de los Diputados

Se está tramitando como Proyecto de Ley por procedimiento de urgencia (Comisión de Hacienda)
Informe de ponencia 30/04/2020

					GRUPO PLURAL		 PSOE	 UNIDAS PODEMOS	TOTAL
ENMIENDAS	12	11	26	18	35	13	7		122
ADICIÓN	4	3	11	5	8	4	-		35
MODIFICACIÓN	8	8	12	13	22	8	7		78
SUPRESIÓN	-	-	3	-	5	1	-		9

El 1 de octubre de 2018, en la UE se sustituyó la actividad de mediación de seguros por la de distribución de seguros. En España el 6 de febrero de 2020.

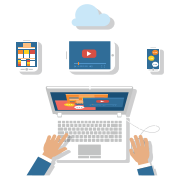


¿Qué se entiende por distribución de seguros?

PREVIA	CELEBRACIÓN	GESTIÓN Y EJECUCIÓN
Asesoramiento recomendación personalizada hecha a un cliente, a petición de este o a iniciativa del distribuidor	Celebración del contrato	Asistencia en la gestión y ejecución del contrato
Propuesta Realización de trabajos		Asistencia en caso de siniestro



Y esto también...



Información de contratos de seguro, de acuerdo con criterios elegidos por el cliente.

Clasificación, precios, comparaciones y descuentos, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente

SITIO WEB Y OTROS MEDIOS

Fase: Contrato de seguros

¿Qué no se considera distribución de seguros?



Otra actividad profesional

Actividad de información accesoria sin ninguna acción adicional para ayudar a celebrar o ejecutar un contrato de seguro.



Entidad aseguradora

Gestión de siniestros a título profesional, y el peritaje y liquidación de siniestros.



Proveedor de información

Mero suministro sobre tomadores potenciales a mediadores o entidades aseguradoras sin acción adicional para celebrar un contrato de seguros.



Proveedor de información

Mero suministro sobre productos, mediadores o entidades a tomadores potenciales, sin acción adicional para celebrar un contrato de seguros.



Entidad aseguradora

Abridoras en operaciones de coaseguro.



Los nuevos "distribuidores de seguros"





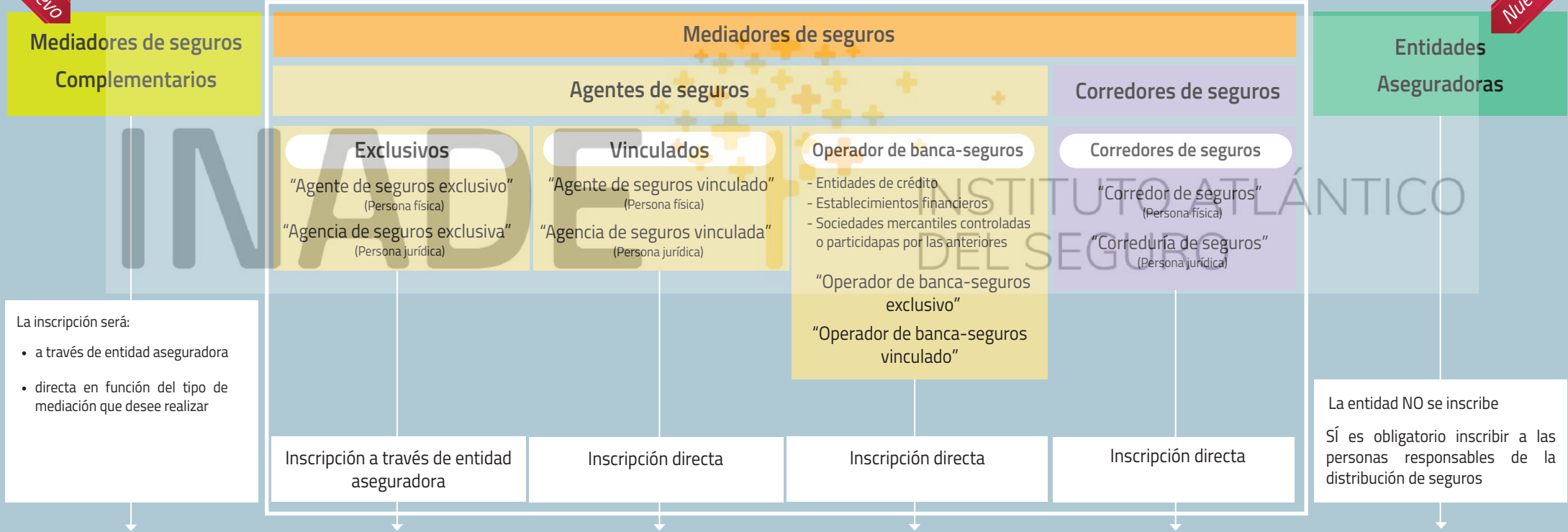
CLASES DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS

Es obligatorio inscribirse en el **registro** administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros antes de iniciar y desarrollar su actividad

(Los mediadores de seguros que el 06/02/2020 figuren inscritos en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos" no tienen que volver a inscribirse en el nuevo "Registro administrativo de seguros y reaseguros")

Nuevo

Nuevo



Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros
(Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano competente de la Comunidad Autónoma)



REQUISITOS

- 1 Previo al inicio de la actividad debe elegir que tipo de mediador de seguros quiere ser:

agente de seguros exclusivo, agente de seguros vinculado, o corredor de seguros.

- 2 Inscribirse en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros.

- 3 Se le aplicará el régimen jurídico del mediador de seguros que haya elegido.

Toda persona física o jurídica (distinta de una entidad de crédito o de una empresa de inversión) cuya actividad principal no sea la distribución de seguros y empresa o realice esta actividad con carácter complementario.

¿QUÉ SEGUROS PUEDE DISTRIBUIR?

Solo seguros que sean complementarios de un bien o servicio.

Vida o RC: cuando la cobertura sea complementaria del bien o servicio suministrado en su actividad profesional principal.



EXENTO DE LA LEY

Todos los Mediadores de Seguros Complementarios que distribuyan únicamente los siguientes seguros:

Que el seguro sea complementario del bien o servicio suministrado por algún proveedor, cuando dicho seguro cubra:

1. El riesgo de avería, pérdida o daño del bien o la no utilización del servicio suministrado por dicho proveedor, o:
2. Los daños al equipaje o la pérdida de éste y demás riesgos relacionados con el viaje contratado por dicho proveedor.

y que, el importe de la prima de seguros sea:

- ≤600€: prima anual.
- ≤200€: prima abonada por persona cuando la duración del servicio suministrado sea inferior o igual a tres meses.

Sólo puede actuar bajo la dirección de:

- Entidad aseguradora
- Mediador de seguros

La organización de las entidades aseguradoras como distribuidor de sus propios productos.

Depende directa o indirectamente de:
 Órgano de administración
 Comisiones ejecutivas
 Consejeros delegados

Actividad de distribución de seguros

APROBAR

APLICAR

REVISAR

POLÍTICAS

PROCEDIMIENTOS

Garantizar

Responsable
 Correcta ejecución
 Nombre a disposición de DGSFP



Control DGSFP



Registro interno actualizado

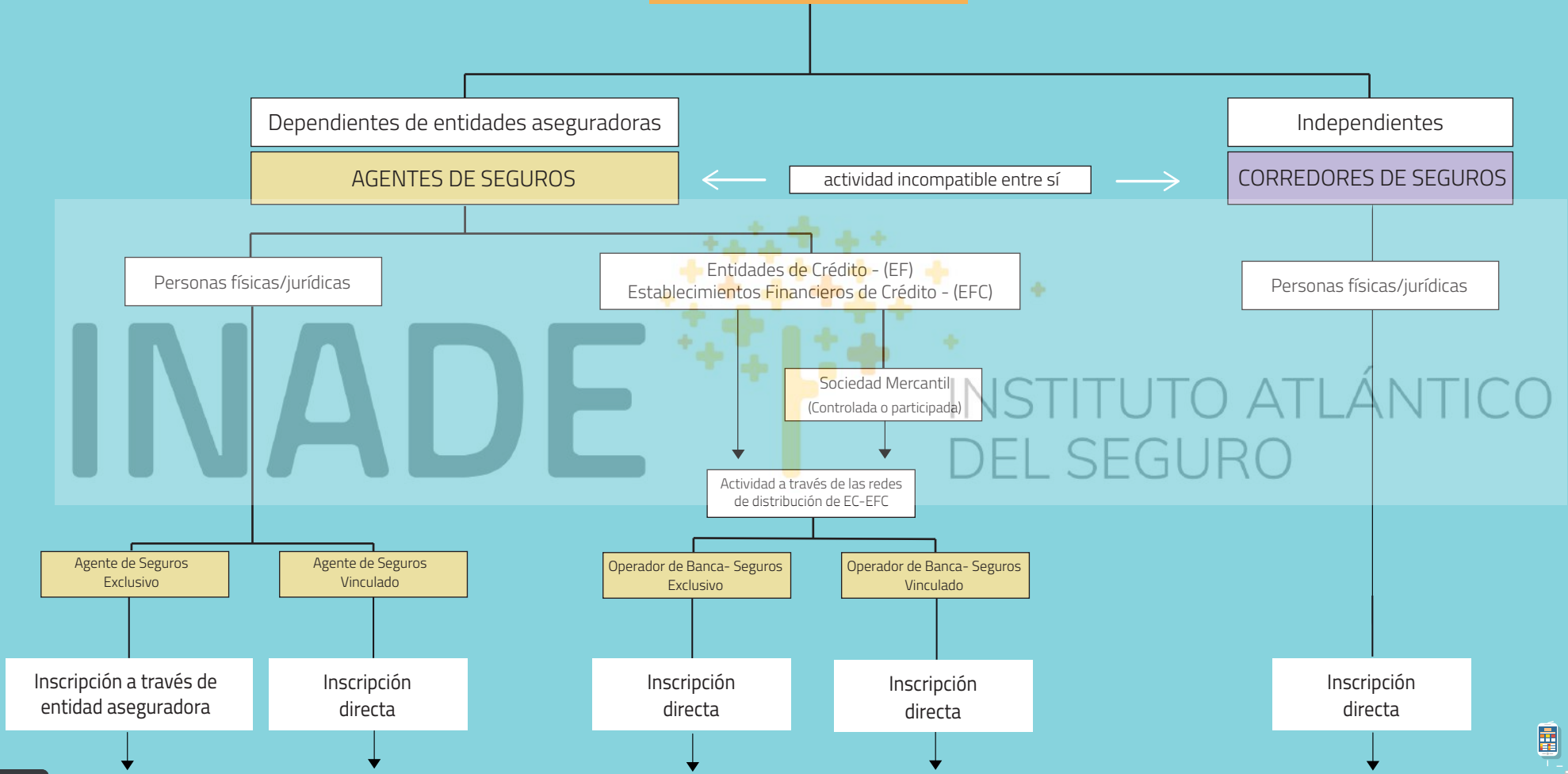
Registro administrativo DGSFP Obligatorio

Tipo	Honorabilidad comercial y profesional	Conocimientos y aptitudes (1)	Formación continua
Empleados que participen directamente en la distribución	Todos	Todos	Todos
Responsable de la actividad			
• Persona	Sí	Sí	Sí
• Órgano	Todos	50%	50%

(1) Superar cursos de formación



Los nuevos "distribuidores de seguros"



Deben inscribirse en el registro administrativo que lleva la DGSFP o CCAA con carácter previo al inicio de sus actividades.



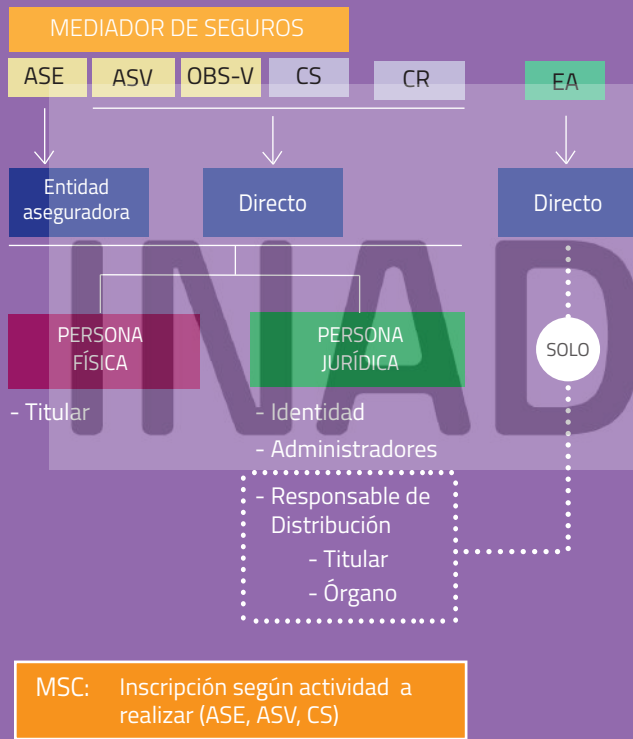
Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar



RESIDENTES O DOMICILIADOS EN ESPAÑA

Inscripción previa al inicio de la actividad
(Mantener actualizado)



REGISTRO ADMINISTRATIVO

Público
Acceso gratuito medios electrónicos

Inscripción →

Comunidad Autónoma



Inscripción →

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Autoridad competente del Estado Miembro de origen

P.U.I.

Punto Único de Información

DOMICILIADOS EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

Solo a efectos informativos

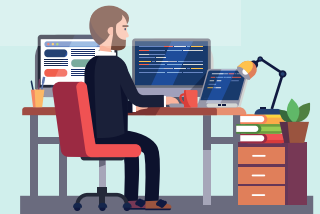
MEDIADOR DE SEGUROS Y REASEGUROS

LPS

DE

LPS: Libre Prestación de Servicios

DE: Régimen de Derecho de Establecimiento



Todas las comunicaciones se remitirán a través de medios electrónicos

ASE: Agente de seguros exclusivo ASV: Agente de seguros vinculado OBS-V: Operador Banca-Seguro Vinculado CS: Corredor de Seguros CR: Corredor de Reaseguros EA: Entidad Aseguradora MSC: Mediador de Seguros Complementarios

Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar

Datos inscribibles en el registro administrativo de:

- Mediadores de seguros (Agente de seguros exclusivo, Agente de seguros vinculado, Operador de Banca Seguros y Corredor de Seguros)
- Mediadores de Seguros Complementarios
- Corredores de Reaseguros



INAD

DATOS INSCRIBIBLES	PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA
TITULAR		
Titular	Nombre y apellidos	Denominación social
Sexo	Sí	-
Nacionalidad	Sí	Sí
Identidad	DNI-Pasaporte (Extranjeros: Documento equivalente)	CIF
Domicilio	Profesional	Social
Ámbito de actuación	Sí	Sí
Nº inscripción	Sí	Sí
Estatutos	--	Modificaciones inscribibles
Internet	Dominio/dirección	Dominio/dirección
Condición de distribuidor	Indicar tipo	Indicar tipo
Participaciones significativas	--	Sí
AIE Agrupación Interés Económico	Sí - pertenece	Sí - pertenece
UTE Unión Temporal Empresas	Sí - pertenece	Sí - pertenece
Cancelación registro	Sí	Sí
Inhabilitación	Sí	Sí
Sanciones (No amonestación privada)	Sí	Sí
Espacio Económico Europeo	LPS/DE	LPS/DE

ADMINISTRADORES, RESPONSABLE ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN (Titular/miembros órgano)

Titular	Nombre y apellidos -- Denominación social (Persona física designada)
Sexo	Sí
Domicilio	Sí
Nacionalidad	Sí
Identidad	DNI-Pasaporte (Extranjeros: documento equivalente) - CIF
Fecha de nombramiento	Sí
Fecha de suspensión	Sí
Fecha de revocación o cese	Sí
Inhabilitación	Sí
Sanciones (No amonestación privada)	Sí

Registro Administrativo

El distribuidor que no figure en el Registro no puede operar



Además, en función del tipo de distribuidor se inscribirá la siguiente información:

	ASE	ASV	OBS	CS	CR
SAC	CIA	CIAS	CIAS	PROPIO	--
DEFENSOR DEL CLIENTE (Si procede)	CIA	CIAS	CIAS	PROPIO	--
INACTIVIDAD	--	--	--	SÍ	SÍ
ENTIDAD ASEGURADORA	SÍ	SÍ	SÍ	--	--
RED DE DISTRIBUCIÓN	--	--	SÍ	--	--

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Los distribuidores de seguros y reaseguros deberán facilitar la información y documentación necesaria para que el Registro esté debidamente actualizado.

Anotaciones en el Registro:

- Administración Pública: la Administración Pública de forma directa puede realizar un asiento de oficio con fundamento en un acto administrativo.
- El titular puede solicitarla por escrito en los siguientes plazos:
 - Los 15 días siguientes de haber adoptado un acuerdo que deba inscribirse en el Registro, presentando la documentación acreditativa correspondiente.
 - Un mes después de realizar una inscripción en el Registro Mercantil, si el acuerdo adoptado ha sido elevado a escritura pública inscribible en dicho RM.

(En el caso de los Agentes de Seguros Exclusivos esta información deberá ser notificadas a las Entidades Aseguradoras para que éstas comuniquen la modificación al Órgano de Supervisión y Control)

ASE: Agente de seguros exclusivo ASV: Agente de seguros vinculado OBS-V: Operador Banca-Seguro Vinculado CS: Corredor de Seguros CR: Corredor de Reaseguros EA: Entidad Aseguradora MSC: Mediador de Seguros Complementarios

AGENTE DE SEGUROS



ENTIDAD ASEGURADORA

CONTRATO DE AGENCIA



Pactos libres (supletoriamente ley sobre contrato de agencia)



Remuneración (vigencia/extinción)



Autorización para colaboradores externos

Extinción:

- Entidad aseguradora:
 - Informar a los tomadores de seguros
 - Si procede comunicar nuevo agente
- Agente cesante: puede comunicar el cese a los tomadores de seguros



PERSONA FÍSICA/JURÍDICA

NO - Entidad Aseguradora

NO - Empleado Entidad Aseguradora

INCOMPATIBILIDADES:

NO - Corredor de Seguros / Ni Colaborador externo de éste

NO - Tercer perito

NO - Perito / Comisario de averías a designar por tomadores, asegurados y beneficiarios de contratos intervenidos por el

CONDICIÓN PARA SER AGENTE DE SEGUROS

Contrato Mercantil formalizado por escrito

SIN CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD NO PUEDEN HACER ACTOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LA CARTERA

NO PUEDEN PROMOVER CAMBIO DE ENTIDAD ASEGURADORA

MEDIADOR DE SEGUROS

Actividades prohibidas



Imponer directa o indirectamente la celebración de un contrato de seguro.

6

1

Asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo en toda o parte de la siniestralidad objeto del seguro.

Celebrar o modificar en nombre de su cliente un contrato de seguro sin el consentimiento de éste.

5

QUÉ NO
DEBES HACER

2

Realizar la actividad en favor de entidades aseguradoras que no cumplan los requisitos legalmente exigidos para operar en España, o que actúe trasgrediendo los límites de la autorización concebida.

Añadir recargos a los recibos de prima emitidos por las entidades aseguradoras.

4

3

Utilizar en la denominación social y en publicidad expresiones reservadas a las entidades aseguradoras.



FORMACIÓN



BUENA REPUTACIÓN

DISTRIBUIDOR DE SEGUROS

Formación



DGSFP

Líneas generales
Principios básicos

CONOCIMIENTOS

Materias financieras
Seguros privados

CENTROS DE FORMACIÓN

autorizados por:
DGSFP / CCAA

INADE

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO



Formación previa

Mínimo anual
15h



Formación continua

DISTRIBUIDOR DE SEGUROS

Honorabilidad comercial y profesional



cualidades

Trayectoria personal con respecto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios

Buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros

¿Cómo se demuestra?

1 No tener antecedentes penales
(Infracciones penales relativas al ejercicio de actividades financieras)

2 No haber sido sancionado (infracciones graves o muy graves) en el ámbito administrativo en:

- Materia aseguradora
- Bancaria
- Mercado de valores
- Hacienda pública
- Seguridad Social
- Defensa de la competencia
- Movimiento de capitales
- Transacciones económicas con el exterior
- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Protección de consumidores y usuarios

¿Quién?

Titular (*persona física*)
Administradores (*excepto entidades aseguradoras*)
Responsable de la actividad
Empleados (*que participen en la actividad*)

AGENTES DE SEGUROS
OPERADOR DE BANCA SEGUROS
ENTIDADES ASEGURADORAS

CORREDORES DE SEGUROS
MEDIADORES DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS
COLABORADORES EXTERNOS

PERSONAS EXCLUÍDAS:

Inhabilitado para el ejercicio de:

- Cargo público
- Administración y dirección de entidades financieras

Inhabilitado por Ley Concursal

AGENTE DE SEGUROS



PRIMAS / INDEMNIZACIONES



- Los importes abonados por el cliente, se consideran abonados a la entidad aseguradora
- Los importes abonados por las entidades aseguradoras, no se consideran abonados al cliente hasta que los perciban

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL



- La responsabilidad civil profesional del agente y de sus colaboradores externos será imputada a la entidad aseguradora, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los contratos de agencia.

¡OJO! REVISAR CONTRATO DE AGENCIA

COMUNICACIONES



- Las comunicaciones del tomador al agente surten los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a la entidad aseguradora

PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN MERCANTIL



- Agente de seguros exclusivo
- Agente de seguros vinculado
- Agencia de seguros exclusiva
- Agencia de seguros vinculada



- Entidad o entidades aseguradoras
- Número de registro administrativo
- Seguro de RC u otra garantía financiera

MEDIADOR DE SEGUROS

Depositorio de cantidades



CLIENTES



ASEGURADOR



INADE

Pago de las primas

Indemnizaciones
Reembolso de primas

INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO



MEDIADOR DE SEGUROS

Las cantidades recibidas de los clientes en conceptos de pago de recibos de seguro, así como las cantidades entregadas por el asegurador en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas a clientes, están en depósito del mediador.

MEDIADOR DE SEGUROS

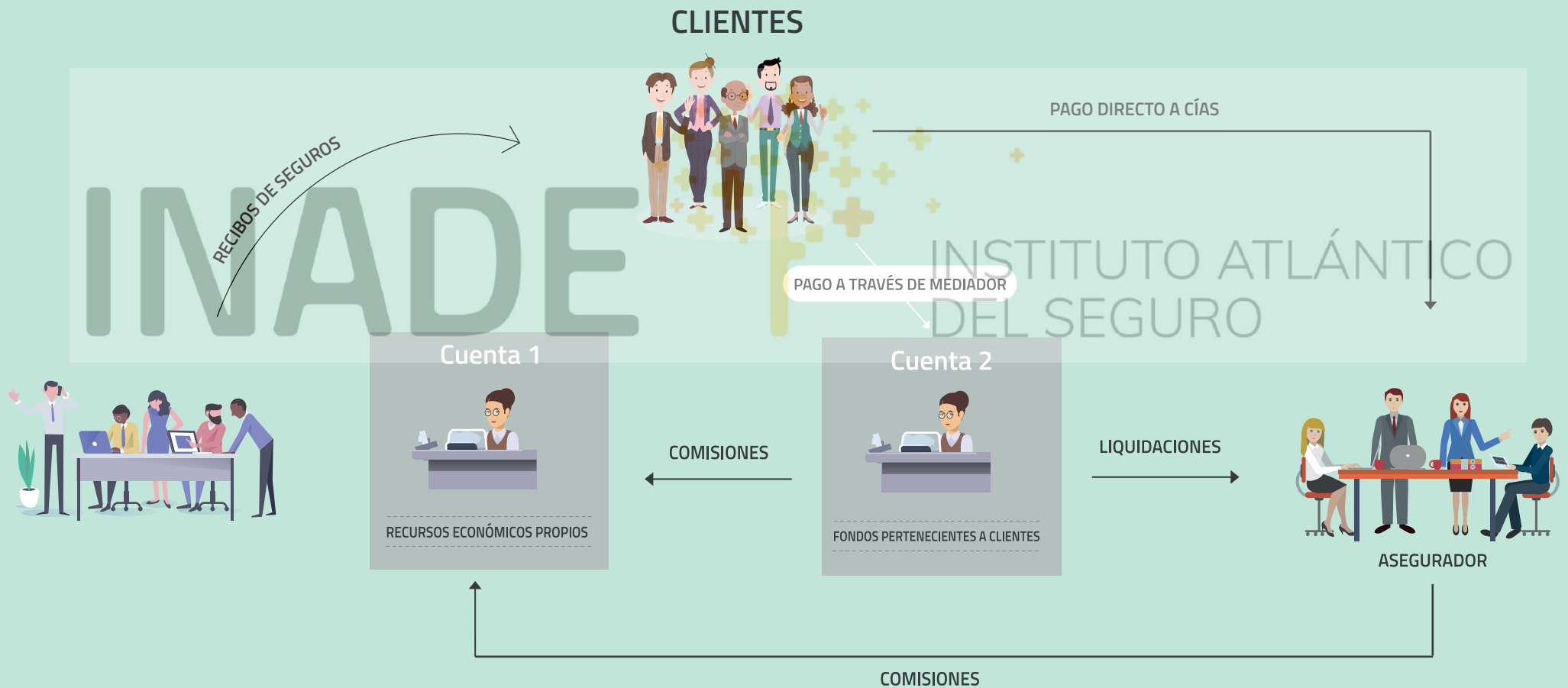
Cuentas separadas - liquidación de recibos



El mediador tiene que acreditar que los fondos pertenecientes a los clientes son transferidos a las entidades aseguradoras a través de cuentas totalmente separadas de aquellas en las que gestiona sus recursos económicos.



El plazo de adaptación finaliza el **seis de mayo de 2020**





1

Responsabilidad Civil Profesional

Cobertura

Las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional.

Ámbito territorial

Todo el ámbito del territorio de la Unión Europea.

Importes económicos mínimos

1.300.380 € por siniestro

1.924.560 € para todos los siniestros de un determinado año.

Estos importes se actualizarán por la AESPJ (Autoridad Europea de Seguros y Planes de Jubilación)

Condición de tercero

Serán considerados terceros todas las personas menos el tomador/asegurado

Franquicia

La franquicia no será esgrimible frente a un tercero

2

Fórmula para acreditarla

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional
- Cualquier otra garantía financiera

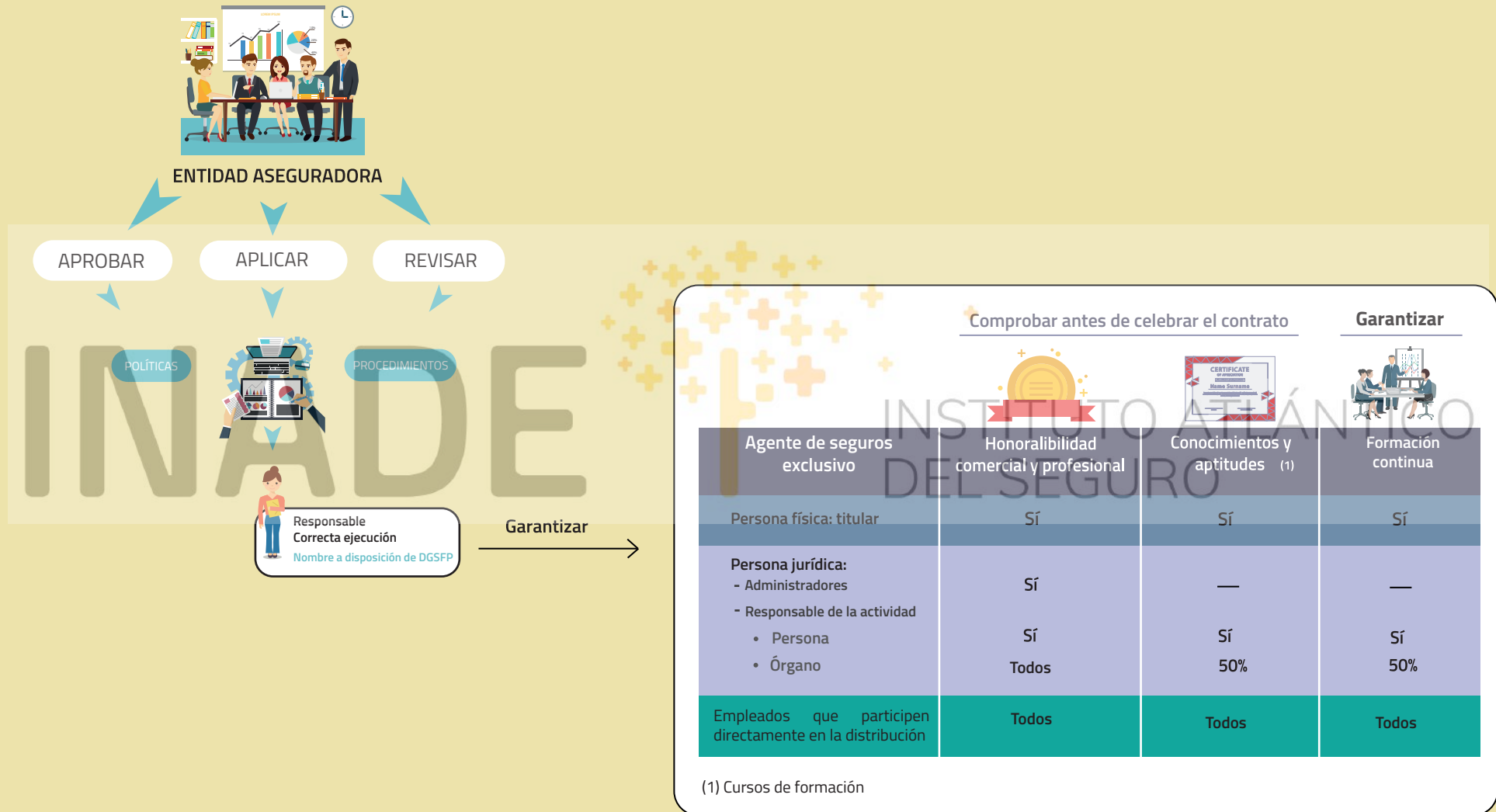


INSTITUTO ATLÁNTICO
DEL SEGURO



AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS

Obligaciones entidades aseguradoras



AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS

Obligaciones entidades aseguradoras



ENTIDAD ASEGURADORA



Control
DGSFP

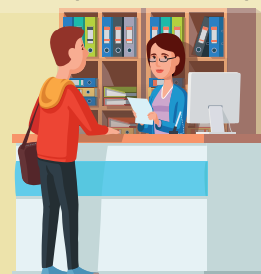


Registro
interno
(Actualizado)

- Persona física:
 - Identificación
- Persona jurídica:
 - Identificación
 - Responsable de la actividad
 - Persona
 - Órgano
- Número de registro interno
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Carácter exclusivo



REGISTRO ADMINISTRATIVO
(DGSFP o CCAA)



Actualizado
(15 días hábiles desde el
acuerdo de modificación)

- Persona física:
 - Identificación
- Persona jurídica:
 - Identificación
 - Capital social: titulares (directo o indirecto 10% o más / vínculos estrechos)
 - Administradores
 - Responsable de la actividad
 - Persona
 - Órgano
- Acuerdo con otra entidad:
 - La nueva entidad tiene que comunicar el contrato al Órgano de Supervisión

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS

¿Con qué compañías pueden trabajar?



1

Con la compañía que se celebra el contrato de agencia de seguros

2

Previa autorización de la entidad principal con una segunda para operar en ramos, riesgos y contratos en los que no opere la principal

3

Con las entidades con las que la entidad principal tenga acuerdos de cesión de redes

4

Con las entidades que formen un grupo si así lo han acordado

AGENTE DE SEGUROS

Estructura de la organización,
honorabilidad comercial y profesional.



Tener capacidad legal para ejercer el comercio

Incompatibilidad - No se podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

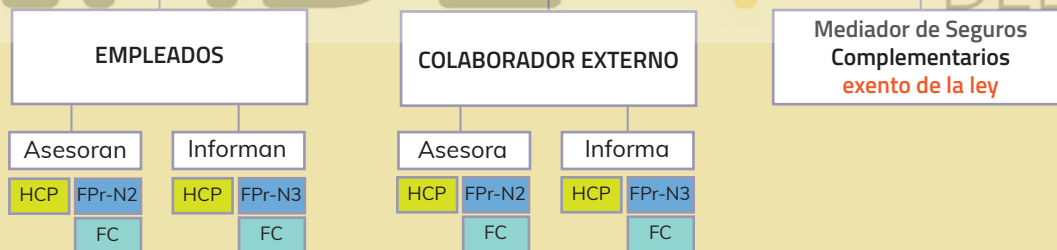
- Corredor de seguros
- Colaborador externo de agente de seguros
- Tercer perito
- Perito de seguros o comisario de averías designado por tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de los contratos del seguro en los que hubiese intervenido como agente de seguros

“AGENTE DE SEGUROS”

Si asesora HCP
FPr-N2
Si sólo informa FPr-N3
FC

INADE

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO



HCP Honorabilidad comercial y profesional

FPr-x Formación previa - Nivel 1, 2 ó 3 (Actualmente grupos A, B o C)

FC Formación continua

AGENCIA DE SEGUROS

Estructura de la organización,
honorabilidad comercial y profesional.



Capital Social

- Socios
- Accionistas

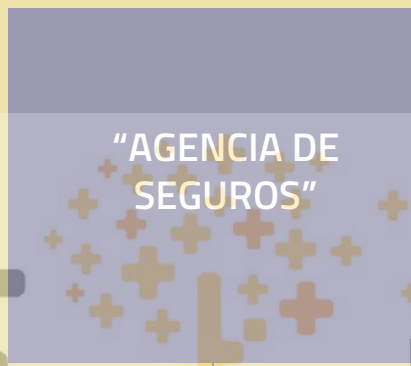
A/S A/S A/S A/S

Objeto Social

La realización de actividades de distribución de seguros como agencia de seguros

Incompatibilidad - No se podrá realizar de manera simultánea la actividad de:

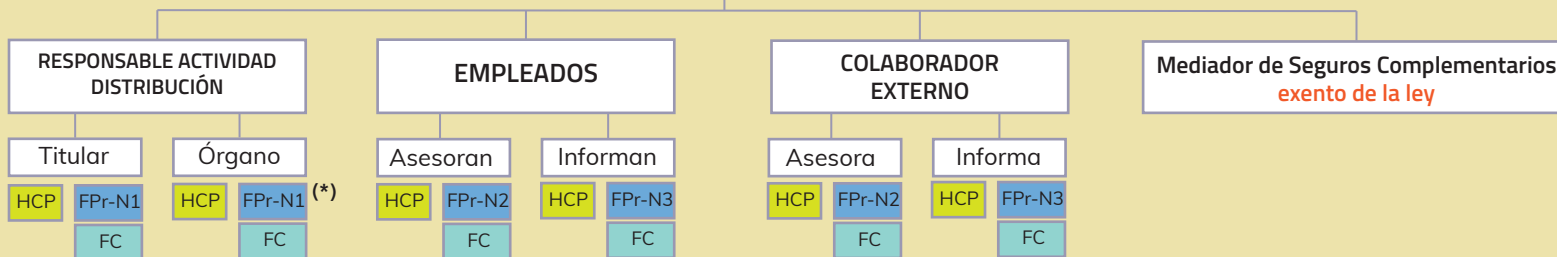
- Corredor de seguros
- Colaborador externo de agente de seguros
- Tercer perito
- Perito de seguros o comisario de averías designado por tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de los contratos del seguro en los que hubiese intervenido como agente de seguros



Tipo de administración

- Administrador: único / mancomunados / solidarios
- Consejo de administración

ADMINISTRADORES HCP



HCP Honorabilidad comercial y profesional

FPr-x Formación previa - Nivel 1, 2 ó 3 (Actualmente grupos A, B o C)

FC Formación continua

(*) Al menos el 50% de los miembros

AGENTE DE SEGUROS

Control de productos y requisitos en materia de gobernanza



Mantener, gestionar y revisar



AGENTE DE SEGUROS que
diseña productos de
seguros para su venta



AGENTE DE SEGUROS
que NO diseña
productos de seguros

Contar con mecanismos
adecuados para obtener el
proceso de aprobación por
parte del que ha diseñado el
producto, (compañía o
corredor)

PROCESO DE APROBACIÓN

- ✓ Mercado destinatario
- ✓ Evaluación de riesgos
- ✓ Estrategia de distribución
- ✓ Garantía de distribución

Esta información debe estar a disposición de todos los distribuidores que comercialicen el producto

Realizar este proceso antes de su comercialización o distribución a los clientes, por cada producto de seguros


- aprobación
- adaptación significativa

INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO

PROCESO DE APROBACIÓN

- ✓ Mercado destinatario
- ✓ Evaluación de riesgos
- ✓ Estrategia de distribución
- ✓ Garantía de distribución

Esta información debe estar a disposición de todos los distribuidores que comercialicen el producto

 No aplicar a seguros de grandes riesgos

MEDIADOR DE SEGUROS

Obligaciones de información



ENTREGAR EN FASE PREVIA Y OTROS...

Información general

01

Y además:

- En la renovación del contrato (prórroga): entregar de nuevo la información solo si hay modificación respecto a la inicial
- Modificación (suplemento sin recibo): entregar de nuevo la información solo si hay modificación respecto a la inicial
- Modificación (suplemento con recibo): entregar siempre la información

Información del producto (No vida)

02

Documento facilitado por la entidad aseguradora. El corredor solo deberá hacerlo en caso de que diseñe el producto.

NO FACILITAR EN CASO DE SEGUROS DE GRANDES RIESGOS

- Los de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales.
- Mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados).
- La responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista)
- La responsabilidad civil de vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista)
- Los de **crédito** cuando el tomador y el asegurado ejerzan a título profesional una actividad industrial, comercial o liberal y el riesgo se refiera a dicha actividad.
- Los de **caución** cuando el tomador y el asegurado ejerzan a título profesional una actividad industrial, comercial o liberal y el riesgo se refiera a dicha actividad.
- Los de vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, siempre que el tomador supere los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:
 - Activo total del balance: 6.200.000 euros.
 - Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
 - Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

Si el tomador del seguro formara parte de un grupo de sociedades cuyas cuentas consolidadas se establezcan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio, los criterios mencionados anteriormente se aplicarán sobre la base de las cuentas consolidadas.



INFORMACIÓN GENERAL PREVIA (IGP)

01



- Identificación (Identidad, dirección y su condición de "agente" o "agencia")
- Clave de autorización en el Registro Administrativo y medio de comprobación
- Tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y disponer de Capacidad Financiera
- Tratamiento de datos de carácter personal
- Procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones
- Si posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital en una entidad aseguradora determinada o agencia de seguros
- Si una entidad aseguradora, empresa matriz de dicha entidad o agente de seguros posee una participación directa o indirecta del 10% o más de los derechos de voto o del capital del corredor
- Naturaleza de su remuneración
- Tipo de remuneración y métodos de cálculo o importe de los honorarios



- Entregarla previo a la celebración del contrato (si el cliente ya lo tiene, no es necesario repetirla en cada contrato)
- Entregarla nuevamente cada vez que haya un suplemento con pago de prima (salvo regularizaciones)
- Entregarla nuevamente en las renovaciones si existe algún cambio en la información



INFORMACIÓN DEL PRODUCTO (IP - NO VIDA)

03



Seguro XXXX
Documento de información sobre el producto de seguro
Empresa: Entidad aseguradora <Nombre> Producto: Póliza <Nombre>

[Declaración de que la información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.]
¿En qué consiste este tipo de seguro?
[Descripción del seguro]

¿Qué se asegura? ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx ✓ Xxxxxx	¿Qué no está asegurado? X Xxxxxx X Xxxxxx X Xxxxxx X Xxxxxx X Xxxxxx
¿Dónde estoy cubierto? ✓ Xxxxxx	¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura? ! Xxxxxx ! Xxxxxx ! Xxxxxx ! Xxxxxx
¿Cuáles son mis obligaciones? — Xxxxxx — Xxxxxx — Xxxxxx	
¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos? Xxxxxx	
¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura? Xxxxxx	
¿Cómo puedo rescindir el contrato? Xxxxxx	

Este documento lo elaborará la Entidad Aseguradora.

El agente de seguros elaborará este documento de información cuando sea él el que diseñe el producto de seguros.

MEDIADOR DE SEGUROS

CÓMO SE TRANSMITEN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL CLIENTE



EN PAPEL

Información gratuita, clara y precisa, que se entrega al cliente antes de celebrar un contrato de seguros en la lengua acordada por las partes.

EXCEPCIONES



Soporte duradero

Que resulte adecuado en el contexto de las operaciones que tengan lugar entre el corredor de seguros y el cliente.

Que el cliente haya podido optar entre recibir información en papel u en otro soporte duradero y haya elegido este último.



Sitio web

Que resulte adecuado en el contexto de las operaciones que tengan lugar entre el corredor de seguros y el cliente.

Que el cliente haya aceptado el sitio web como medio de información.

Que se haya notificado al cliente electrónicamente la dirección del sitio web y el lugar en el que puede consultarse la información.

Que se garantice que esa información seguirá figurando en el sitio web durante el tiempo que necesite el cliente para consultarla.



En caso de venta por teléfono, antes de celebrar el contrato, comunicar al cliente toda la información conforme a las normas aplicables en la comercialización a distancia de servicios financieros a los usuarios de seguros.

Además, hay que volver a facilitar la información inmediatamente después de celebrarse el contrato de seguros.

AGENTE DE SEGUROS

Conservación de documentación precontractual



Conservar durante un plazo mínimo de **SEIS AÑOS** desde el momento de la finalización de los efectos del contrato.

¡OJO!

Subrogación o cesión de la titularidad de la cartera.

Agente cedente:

Conservar la documentación durante un mínimo de seis años desde la fecha de subrogación o cesión.

Trasladar al nuevo corredor copia de la misma, siempre que se la requiera y a costa de éste.

Agente adquirente:

Conservar la documentación precontractual durante un mínimo de seis años desde el momento de la finalización de los efectos del contrato.

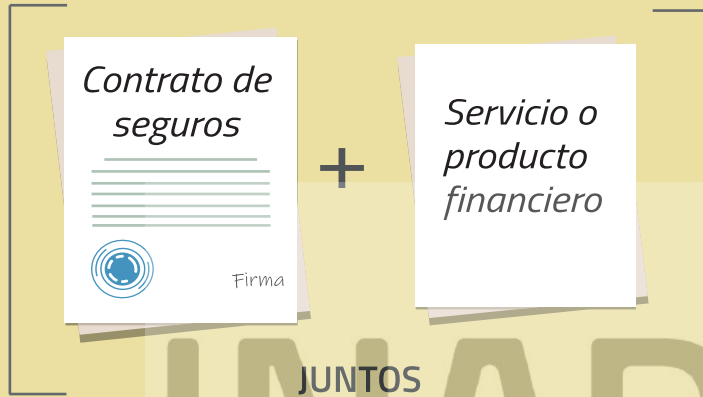
Facilitar al cliente dicha información si la reclama en el periodo fijado.

AGENTE DE SEGUROS

Venta vinculada, combinada y separada



VENTA VINCULADA



El distribuidor debe informar al cliente de:

- Si los distintos componentes pueden adquirirse separadamente (en caso afirmativo, descripción adecuada de los diferentes componentes y justificantes de los costes y gastos de forma separada)
- Si el riesgo o la cobertura del seguro son diferentes si van juntos o separados
- Facilitar una descripción de los diferentes componentes y del modo en el que se interrelacionan entre ellos



El distribuidor debe informar al cliente de:

- Posibilidad de adquirir el bien o servicio por separado
- Exclusiones: Cuando el seguro sea complementario de
- un servicio o actividad de inversión
 - un contrato de préstamo
 - una cuenta de pago

VENTA COMBINADA



En todos los casos el distribuidor debe informar al cliente de:

- Que se está realizando una venta vinculada o combinada
- ¿Qué parte del coste total se corresponde al seguro y al servicio?
- Efectos de la contratación individual
- Efectos de la cancelación anticipada
- Diferencias entre oferta conjunta y oferta separada

No aplicar a pólizas de seguros multirriesgos

MEDIADORES DE SEGUROS

Agentes de seguros exclusivos y vinculados
Operadores de banca seguros exclusivos y vinculados
Corredores de seguros

Obligación para todos los mediadores que se sirvan de sitios web u otras técnicas de comunicación a distancia para ofertar o comparar productos de seguro



Mediadores de seguros

Obligación

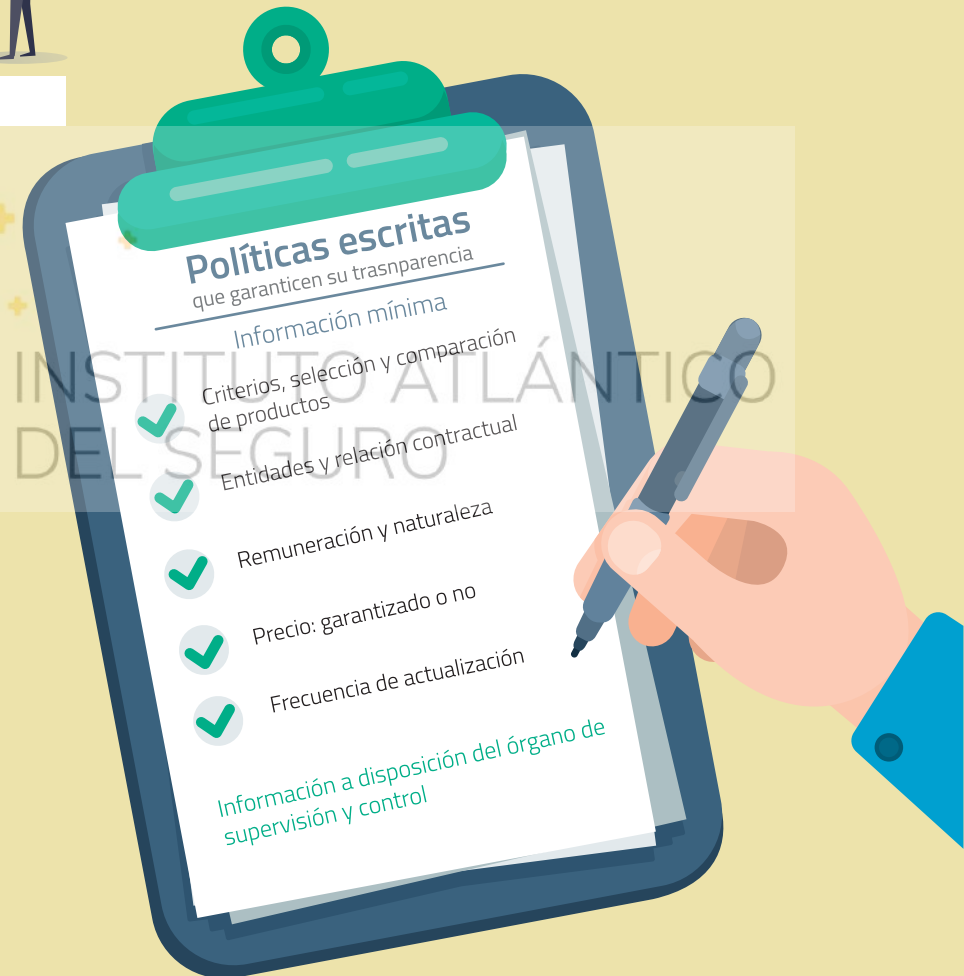
Oferta o comparación de productos de seguros

INADE



Web:

Indicar titularidad y condiciones de uso, a fin de que el usuario pueda ejercer sus derechos de asistencia y defensa de sus intereses.



Un colaborador externo de un mediador de seguros (agente o corredor) no podrá colaborar con otros mediadores de distinta clase.

Tipo	Honorabilidad comercial y profesional	Conocimientos y aptitudes
Persona física	Sí	Sí
Persona jurídica		
Administradores	Sí	—
Responsable actividad:		
Individual	Sí	Sí
Órgano	Sí	50%
Personal con participación directa en la actividad	Sí	Sí

PERSONAL RELEVANTE



Qué deben hacer los mediadores de seguros con sus colaboradores externos

5- Formación

Verifica los justificantes de formación previa, así como los cursos de formación continua (titular, dirección y empleados).

4- Honorabilidad comercial y profesional

Comprueba que tienes las declaraciones de honorabilidad comercial y profesional de tus colaboradores externos (titular, administradores, dirección y empleados).

3- Póliza de RC PROFESIONAL

Comprueba que en tu póliza de RC profesional figuran como asegurados tus colaboradores externos (excepto para los agentes exclusivos).

6- Identificación

- Verifica que se identifica correctamente ante terceros.
- Verifica que te identifique a ti ante terceros
- Verifica que entrega la información al cliente

1- Contrato

Revisa el contrato mercantil celebrado con el colaborador externo.

Protección de datos: revisa que se ha formalizado el contrato entre el responsable del tratamiento de datos (correduría) y el encargado del tratamiento de datos (colaborador externo).

2- Registro interno

Verifica que en tu registro interno de colaboradores externos tienes registrados sus datos personales identificativos, la fecha de alta (la de baja cuando proceda) así como la condición de si asesora o informa y su formación previa y continua.



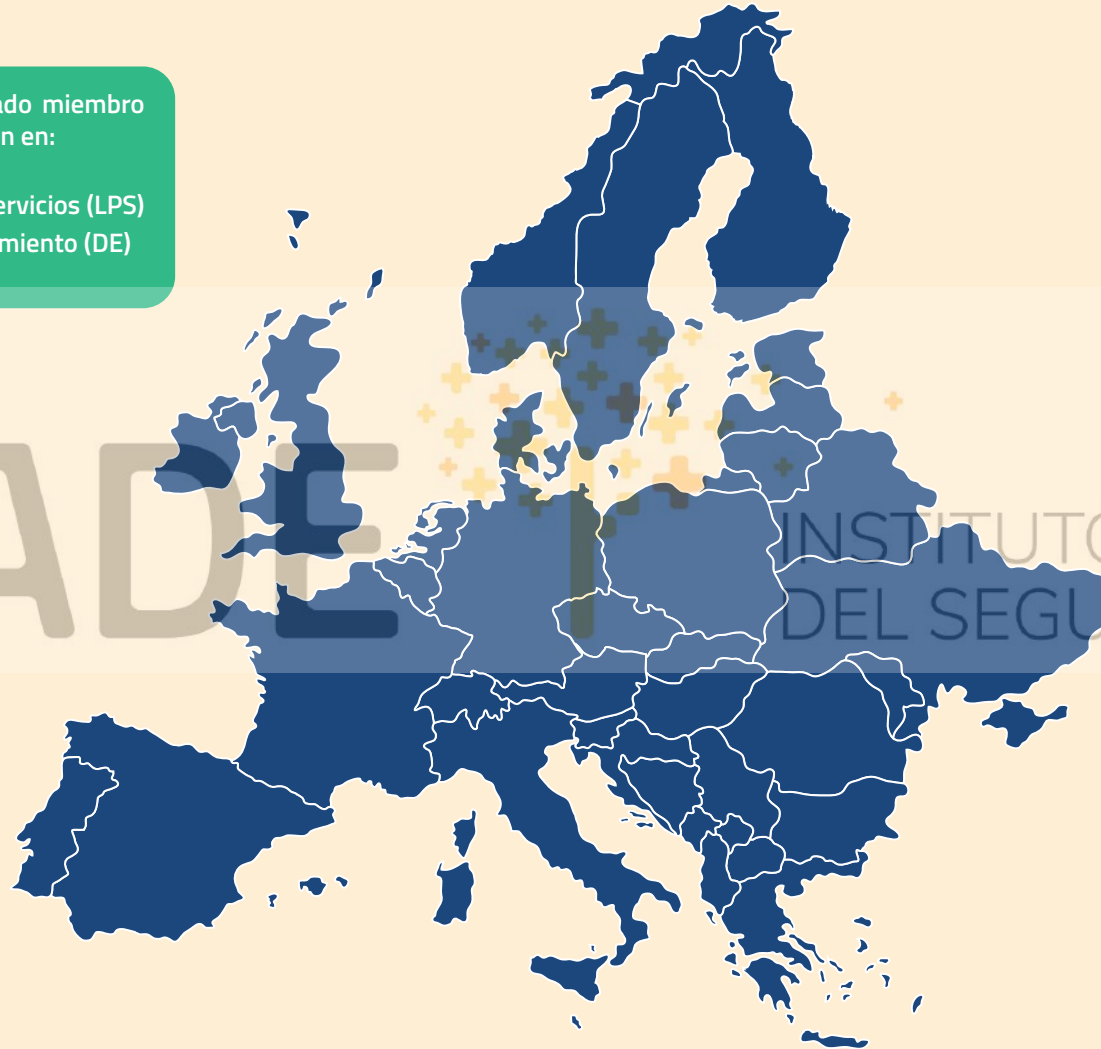
MEDIADOR DE SEGUROS

Ámbito de operaciones



- Se puede operar en cualquier estado miembro del espacio económico europeo, bien en:

- Régimen de libre prestación de servicios (LPS)
- Régimen de derecho de establecimiento (DE)



- La Ley no se aplicará en relación con riesgos y compromisos localizados fuera del EEE, ni a las actividades de distribución de seguros ejercidas en terceros países.



¡Gracias!